

SUSCRICION EN SANTANDER.

|                         |        |
|-------------------------|--------|
| Por un año. . . . .     | 80 rs. |
| Por seis meses. . . . . | 40     |
| Por tres idem. . . . .  | 24     |

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Por un año. . . . .     | 100 rs. |
| Por seis meses. . . . . | 60      |
| Por tres idem. . . . .  | 34      |

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUMERO 80.

**CORREOS.**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo que sigue.— Ilmo. Sr.: Para evitar las dudas y aun cuestiones que pueden surgir con detrimento del buen servicio del Estado y de los intereses del ramo, por no cumplir las Autoridades y funcionarios que gozan de la franquicia oficial lo que terminantemente dispone el Real decreto de 16 de Marzo de 1854, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Direccion del digno cargo de V. S. se vigile cuidadosamente el cumplimiento del referido decreto; y con especialidad sus artículos 4.º, 5.º y 6.º (1), y que cuando las Autoridades que gozan franquicia no ten-

(1) Art. 4.º Para que la correspondencia se considere como oficial, y circule franca con los sellos indicados, es indispensable:

- 1.º Que se entregue á mano en las dependencias de Correos.
- 2.º Que las cartas ó pliegos los dirija una Autoridad ó dependencia del Gobierno á otras.
- 3.º Que los sobres vayan dirigidos al cargo público, y no al nombre de la persona que lo ejerce.

Art. 5.º Se justificará la procedencia del pliego, estampando en el sobre el sello que debe usar la Autoridad ú Oficina que lo dirija; sin este requisito se considerará como particular, sean cualesquiera sus circunstancias.

Art. 6.º Toda correspondencia dirigida como de oficio á un particular por una Autoridad ú Oficina, quedará detenida y sin curso, aunque contenga en los sobres el sello de la dependencia ó Autoridad de quien proceda, y el del franqueo oficial.

gan sellos oficiales, lo expresen así en los sobres de los pliegos que dirijan, manifestando la causa de la falta para poder exigir la responsabilidad á quien corresponda; en la inteligencia, que se considerará como correspondencia particular, y no circulará, sin franquearse previamente, la que no reuna aquella circunstancia y todos ó alguno de los requisitos preceptuados en el mencionado Real decreto, ó las formalidades prevenidas por Real orden de 18 de Febrero de 1855, si contienen los pliegos causas de oficio y pobres, ó se derivan de ellas.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, para conocimiento de las autoridades, y funcionarios á que la precedente Real orden se refiere. Santander 24 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUMERO 75.

**MONTES.**

Los muchos expedientes que sin distincion de épocas se promueven, tienen de tal manera distraidos á los empleados del ramo, que no les es posible vigilar las cortas ni las operaciones de los plantíos y labores de los viveros.

En este supuesto y para conciliarlo todo en lo posible, he tenido por coaveniente disponer:

- 1.º Los expedientes para podas extraordinarias y cortas ordinarias ó extraordinarias con destino á la venta ó compra de maderas de construccion, carboneo ú otros usos, bien los promueva un Ayuntamiento, ó un particular, deberán estar en poder del Comisario desde 1.º de Abril al 1.º de Agosto. Este funcionario los remitirá al Gobierno de provincia pa-

ra igual dia de Setiembre, y en él serán elevados al Ministerio de Fomento para su aprobacion.

2.º Los expedientes de cortas con destino á usos vecinales, se instruirán desde la citada fecha de 1.º de Abril, estarán en la Comisaría el 1.º de Octubre, y en el Gobierno de provincia el 1.º de Diciembre lo mas tarde.

3.º En esta misma época los peritos agrónomos de acuerdo con los Ayuntamientos y Concejos, proporcionando el papel los interesados, instruirán las diligencias de señalamiento de leñas para los hogares y maderas con destino á aperos de labranza, formando expedientes por Ayuntamientos sin necesidad de que estos soliciten en obviacion de molestias y dilaciones.

4.º Se exceptúan de estas disposiciones generales los expedientes motivados por incendios, ruina imprevista de edificios y obras hidráulicas que podrán instruirse y hacer las cortas en cualquiera época.

5.º Y en cumplimiento de lo prevenido por la circular de 25 de Octubre último aprobada por Real orden de 20 de Enero, se encarga nuevamente á los peritos agrónomos no den curso á ningun expediente cuando no resulten estar hechos los plantíos y viveros, devolviéndolo á la autoridad ó particular de quien proceda con una diligencia en que asi se haga constar. Santander 20 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

**JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.**

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de provincia.

**SANTANDER.**

- D. Bernabé Basco.
- José Castañeda.
- Antonia Perez Camino.

Madrid 9 de Mayo de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, P. A., Adaco.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

*Universidad literaria de Valladolid.*

El Illmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 3 del corriente me remite el siguiente anuncio.

«Por renuncia de D. Faustino Ruéda, ha quedado vacante la cátedra de elementos de historia natural del Instituto agregado á la Universidad de Barcelona, la cual debe proveerse conforme al art. 121 del plan de estudios, por concurso entre los catedráticos de Instituto provincial que lo soliciten y tengan el título de Regente de 2.ª clase de esta asignatura, ó el

de Licenciado en ciencias naturales, conforme al Reglamento de 1852.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Direccion en el término de un mes, contado desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid para los efectos prevenidos en la seccion 5.ª, título 3.º del Reglamento de estudios de 1852, debiendo quedar sin efecto el inserto en la Gaceta de 22 de Abril último, por la equivocacion cometida en él. Madrid 3 de Mayo de 1856.»

Y se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, á los efectos oportunos. Valladolid 15 de Mayo de 1856.—El Vice-Rector, Dr. D. Blas Pardo.

*Comision principal de ventas de Bienes nacionales de la provincia de Santander.*

*ESTADO de los censos y demas cargas cuya redencion fué aprobada por la Junta de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, en sesion celebrada en 24 de Abril del corriente año.*

(Véase el número anterior.)

|  | Reales cts. |
|--|-------------|
| D. Juan Lopez y otros, de Arredondo, por otro de 180 rs., á Nuestra Señora, en el pueblo de Riva .....                                   | 2250 ..     |
| D. Francisco de la Pila, de Lloreda, por otro de 9 rs. 89 cs., á la ermita de S. Andrés de Luena.....                                    | 98 90       |
| D. Manuel Aramburo, de Mioño, por otro de 9 rs., á la obra-pia de S. Antonio de Mioño.....   | 90 ..       |
| D. Nicolás del Cerro, de Torrelavega, por otro de 4 rs., al santuario de Santa Ana de Tanos .....  | 40 ..       |
| El mismo, por otro de 5 rs. al santuario de S. Jorge .....   | 50 ..       |
| D. Pedro Gonzalez Quijano, de San Felices, por otro de 15 rs. 18 cts. al santuario de Nuestra Señora de Consolacion, de S. Felices ..... | 151 80      |
| D. Cecilio de la Riva, de Renedo, por otro de 16 rs. 50 cts., á la cofradia de ánimas de Ruento .....                                    | 165 ..      |
| D. Miguel Páramo, de Puente San Miguel, por otro de 112 rs., á la cofradia de ánimas de Quijas.....                                      | 2240 ..     |
| D. Manuel Ceballos, de S. Felices de Buelna, por otro de 3 rs. 50 cts. á la cofradia de ánimas de S. Pedro, de Llano .....               | 55 ..       |
| D. Manuel Gutierrez Fernandez, de Lloreda, por otro de 6 rs. 60 cts., á la cofradia de ánimas de Lloreda.....                            | 66 ..       |
| D. Joaquin Diaz Corbera, de S. Andrés de Luena, por otro de 16 rs. 50 céntimos, á la cofradia de ánimas de San Andrés de Luena .....     | 165 ..      |
| D. Gregorio de la Torre, de Santullan, por otro de 28 rs. 89 cts., á la Natividad de S. Roman, de Mioño.....                             | 288 90      |
| D. Francisco Esteban Gomez, de   |             |

|   |      |    |
|---|------|----|
| Ruente, por otro de 530 rs. á la cofradía de Nuestra Señora del Cármen, de Sopena.....  | 4125 | .. |
| D. José Diaz de la Vega, de Cabanzon, por otro de 1 real 18 cts., á la iglesia del pueblo de la Vega.....   | 11   | 80 |
| D. José Diaz de la Vega ó sus herederos, vecinos de Cabanzon, por un censo que pagaban á la iglesia del pueblo de la Vega, de 2 rs. de rédito anual | 20   | .. |
| D. José Antonio del Campo, de Riaño, por otro de 7 rs. 27 cts., á la iglesia de Riaño .....   | 72   | 70 |
| D. Mateo Achondo, de Mioño, por otro de 9 rs., á la iglesia parroquial de S. Julian de Santullan .....  | 90   | .. |
| D. Francisco Rodriguez, de Prases, por otro de 9-95 cts. á la id. de Prases   | 99   | 50 |
| D. José Bolivar Agüero, de Agüero, por otro de 16-50 cts., á la fábrica de la iglesia de Agüero.....  | 165  | .. |
| D. Juan Madrazo, de Arredondo, por otro de 15 rs. á la iglesia de S. Antonio, en S. Martin de Soba .....  | 150  | .. |
| D. Mateo Alonso Peral, de Arredondo, por otro de 15 rs. á la id. de San Felices de Ruesga .....   | 150  | .. |
| D. Camilo José Bolivar, de Setien, por otro de 10 rs. á la id. de Elechas y su patrono S. Bartolomé.....  | 350  | .. |
| Doña Josefa Bustamante, de Aniebas, por otro de 10 rs. á la id. de Alceda, valle de Toranzo.....  | 100  | .. |
| D. Servando Presmanes, de Heras, por otro de 9 rs. 90 cs. á la iglesia de Heras y su patrono S. Miguel.....   | 99   | .. |
| D. José Gutierrez del Rio, del Tejo, por otro de 16-50 cts. á los curas de la iglesia de Comillas.....  | 165  | .. |
| D. Pedro de la Sota, de Elechas, por otro de 24-72 cts. á la iglesia de Elechas.....  | 247  | 20 |
| Doña Teresa Granados, de Santander, por otro de 6-60 cts. á la id. de Castillo .....  | 66   | .. |
| D. José Antonio del Campo, de Riaño, por otro de 15-18 cts. á la id. de Riaño.....  | 151  | 80 |
| D. Manuel Ganzo, de Santander, por otro de 12 rs. á la id. de Isla.....   | 120  | .. |
| D. Antonio Fernandez, de Quintana, por otro de 26 rs. 40 cts. á la iglesia parroquial de Villasuso .....  | 264  | .. |
| D. Miguel Páramo, de Puente S. Miguel, por otro de 66 rs. á la colegiata de Santillana .....  | 1520 | .. |
| D. José de la Bárcena, de Cabanzon, por otro de 6-59 cts. á la iglesia de Santa Eulalia .....   | 65   | 90 |
| D. Fernando de la Torre, de las Presillas, por otro de 56 rs. 62 cs. á la luminaria del pueblo de las Presillas...                                  | 566  | 20 |

(Se continuará.)

*Caja de quintos de la provincia de Santander.*

Deseando evitar toda duda y deshacer alguna equivocacion que haya podido padecerse por la premura en las complicadas operaciones de dicha caja, se hace saber á los Sres. Comisionados por los Ayuntamientos, para la entrega de los quintos, que los que no hayan recibido los socorros de que habla la ley de reemplazos vigente, se me presenten, ó deleguen una persona en esta, con objeto de que recoja el importe de los indicados socorros. Santander 22 de Mayo de 1855.—El Comandante de la caja, José Mallós.

**ANUNCIOS.***Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Benigno Fernandez Peredo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Lamason, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 25 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

Este Ayuntamiento para cubrir el cupo de la derrama general y gastos municipales y provinciales, ha acordado arrendar en pública subasta para el segundo semestre de este año, la venta exclusiva al por menor de vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes de todas clases, cuyo remate se celebrará en la casa consistorial el dia 8 de Junio próximo á las 2 de la tarde. Pesaguero 18 de Mayo de 1856.—Juan M. de la Madrid.—Jacinto Galnares, Secretario.

Del pueblo de Cotillo, Ayuntamiento de Aniebas, han desaparecido dos jacas caponas, de alzada de seis y media cuartas sobre poco: la una castaña, ya cerrada, con estrella en la frente, calzada de todos los piés, y llagada del lobo por atrás. Otra negra, no muy oscura, frontina, de 6 á 7 años. Lo que se anuncia en el Boletin oficial, para que el que sepa de su paradero, se dirija al Sr. Cura párroco de dicho pueblo, quien abonará todos los gastos.

En el pueblo de Bostronizo, se halla en custodia hace diez dias un novillo recién castrado, con un sacabocado en la oreja izquierda, de color de avellana por el lomo y ajoscado por el cuello, chato, cornicorto, y las astas entre aceradas y blancas, con una rosca hecha á tijera en la cola y esta entre-blanca. La persona que sea su dueño se presentará al pedáneo de dicho pueblo, quien pagando los costos se le entregará, pues pasados 15 dias sin que parezca dueño se procederá á su remate en obviacion de perjuicios. Arenas 15 de Mayo de 1856.—Valentin Castillo.

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de dicha clase por la 5.<sup>a</sup> paga del corriente año que se satisface con arreglo á la distribucion de fondos del mes de Marzo último.—(Véase el número anterior.)

|   | REALES VELLON. |            |          |         | Liquido. |
|---|----------------|------------|----------|---------|----------|
|   | Integro.       | DESCUENTO. |          |         |          |
|   |                | Antiguo.   | Moderno. |         |          |
| D. José Berdio Anduesa, Cabo 1.º, con 90 rs. al mes, por Real cédula 31 de Enero de 1829.....   | 90             | 5 30       | 10 16    | 74 54   |          |
| D. Angel Bargas Güemes, Cabo 1.º, con 10 rs. al mes, por Diploma 1.º de Marzo de 1847.....  | 10             | » 30       | 1 16     | 8 54    |          |
| D. José Bolado Revilla, Soldado, con 30 rs. al mes, por Real cédula 1.º de Octubre de 1838.....   | 30             | » 89       | 3 49     | 25 62   |          |
| D. Julian Bores Sanchez, Soldado, con 10 rs. al mes, por Real cédula 20 de Febrero de 1837.....   | 10             | » 30       | 1 16     | 8 54    |          |
| D. Manuel Ballejo y Terán, Cabo, con 60 rs. al mes, por Real cédula 1.º de Enero de 1838.....   | 60             | 1 77       | 6 98     | 51 25   |          |
| D. Francisco Baquero Gimenez, Soldado, con 30 rs. al mes, por Real cédula 1.º de Mayo de 1838.....  | 30             | » 89       | 3 49     | 25 62   |          |
| D. Gabriel Bragado Ruiz, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 1.º de Marzo de 1849.....  | 10             | » 30       | 1 16     | 8 54    |          |
| D. Pedro Baldor Edilla, Maestro fundidor, con un tercio de 80 que tenia de jornal al respecto de 30 dias al mes, por Real cédula 6 de Julio de 1849.....  | 80             | »          | 9 60     | 70 40   |          |
| D. Hilario Betolaza Riva, Soldado, con 30 rs. al mes, por Diplomas 21 de Junio de 1838, 20 de Diciembre de 1840, y 1.º de Marzo de 1849.....  | 30             | » 89       | 3 49     | 25 62   |          |
| D. Bernardo Bringas Clemente, Grumete, con 10 rs. al mes, por Diploma 1.º de Julio de 1852.....   | 10             | » 30       | 1 16     | 8 54    |          |
| D. Pedro Benero Lafuente, Soldado, con 60 rs. al mes, por Real cédula 31 de Agosto de 1848.....   | 60             | 1 77       | 6 98     | 51 25   |          |
| D. José Bierna Aja, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 8 de Octubre de 1852, revalidado por Real orden 12 de Febrero de 1856.....  | 10             | » 30       | 1 16     | 8 54    |          |
| D. Ramon Cuesta Ortiz, Coronel, con 1,800 rs. al mes, por Real orden 1.º de Febrero de 1849.....  | 1800           | 90         | 205 20   | 1504 80 |          |
| D. Alberto Campo Sierra, Comandante, con 1080 rs. al mes, por Real orden 22 de Octubre de 1842.....   | 1080           | 54         | 125 12   | 902 88  |          |
| D. Pedro Cabo y Cabo, Comandante, con 990 rs. al mes, por Real orden 19 de Julio de 1853.....   | 990            | 49 50      | 112 86   | 827 64  |          |
| D. Ramon Casuso y Jorganes, Capitan, con 594 rs. al mes, por Real orden 22 de Setiembre de 1844.....  | 594            | 29 70      | 67 71    | 496 59  |          |
| D. Fernando Crespo Mazas, Capitan, con 594 rs. al mes, por Real orden 24 de Agosto de 1851.....   | 594            | 29 70      | 67 71    | 496 59  |          |
| D. Segundo Campuzano y Herrera, Capitan, con 648 rs. al mes, por Real orden 22 de Agosto de 1851. Deja en beneficio de la Hacienda 54 rs.....   | 594            | 29 70      | 67 71    | 496 59  |          |
| D. Juan Calderon Enriquez, Capitan de fragata, con 945 rs. al mes, por Real orden 24 de Noviembre de 1845.....  | 945            | 47 25      | 107 75   | 790 2   |          |
| D. Juan Cuevas Gonzalez, Capitan, con 567 rs. al mes, por Real orden 3 de Julio de 1852.....  | 567            | 28 35      | 64 63    | 474 2   |          |
| D. Joaquin Collantes Diez, Capitan, con 360 rs. al mes, por Real orden 30 de Diciembre de 1854. Se le descuenta la 3. <sup>a</sup> parte de su haber en virtud de orden de la Junta de Clases pasivas de 14 de Febrero de 1855, hasta reintegrar 4,452 rs. 5 mrs. que recibió de más..... | 240            | 18         | 41 4     | 180 96  |          |
| D. Julian Ceballos Campuzano, Capitan, con 567 rs. al mes, por Real orden 22 de Julio de 1852.....  | 567            | 28 35      | 64 63    | 474 2   |          |

(Continuará.)